Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 17 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL DEL CORREGIMIETO UNO (1) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERÍODO RESTANTE 2022-2026"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución Municipal No. 0624 de 04 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y Legales, especialmente, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021.

SEGUNDO: Que según Sentencia C-580/01 de la Honorable Corte Constitucional define a los organismos comunales: Como un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo Comunitario.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 respecto al fundamento del desarrollo de la comunidad, reza en los siguientes literales: "...a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia (...) b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales del territorio nacional, (...) c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategia de desarrollo..."; siendo la finalidad de la organización comunal, ser un espacio de construcción de convivencia y tolerancia.

CUARTO: Que esta secretaría ejerce funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado, en atención a lo estipulado por la Ley 2166 de 2021.

QUINTO: Que de conformidad al artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, la función de vigilancia es: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente...". La función de inspección se refiere a: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.", en cuanto a la función de Control: "Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia."

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, se establece entre las funciones que cumplen los organismos que ejercen función de inspección, control y vigilancia: "...Expedir los actos administrativos la inscripción y el reconocimiento de los órganos de dirección, administración, y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales...", entre otros.

SÉPTIMO: Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 ordenó fecha de elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el día 28 de noviembre de 2021 con inicio de período el 01 de febrero de 2022.

OCTAVO: Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022, ordenó inicio de período el 01 de julio de 2022 para los dignatarios electos de las Juntas de Acción Comunal, por el término consagrado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y así mismo, modificó el cronograma electoral para los organismos comunales que no adelantaron elecciones el 28 de noviembre de 2021, estableciendo como fecha para tal fin, el 24 de abril de 2022.

NOVENO: Que en la fechas señaladas por el Ministerio del Interior, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL del corregimiento uno (1) del Municipio de Bucaramanga, no pudo llevar a cabo el proceso electoral, razón por la que, mediante memorial con consecutivo 20227014319 del 22 de julio de 2022, el señor JOSE CRISTANCHO MARTINEZ, en calidad de Presidente saliente y 20227014322 del 22 de julio de 2022, los señores ALEXANDRA MANTILLA RAMIREZ, ADRIAN CAMILO GOMEZ Y OTROS FIRMANTES, en calidad de afiliados al organismo comunal citado, solicitaron autorización para llevar a cabo elecciones atípicas, lo cual se le concedió mediante resolución No 228 del 07 de septiembre de 2022, quedando programadas para el día 06 de noviembre de 2022.

DECIMO: Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL del corregimiento uno (1) del Municipio de Bucaramanga, cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Santander, mediante resolución No. 021 del 09 de febrero de 1.972 y eligió dignatarios el día 06 de noviembre de 2022, para el período restante 2022 - 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que la señora ALEXANDRA MANTILLA RAMIREZ, en calidad de secretaria Ad-Hoc y el señor JOSE CRISTANCHO MARTINEZ, en calidad de presidente Ad-Hoc, de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL del corregimiento uno (1) del Municipio de Bucaramanga, mediante PQRS con radicado 202210020580 del 14 de octubre de 2022, 202211023359 del 17 de noviembre de 2022 y 20221205839 del 16 de diciembre de 2022, allegan la documentación correspondiente al proceso electoral, entre los que cuenta, copia de acta de asamblea previa, copia de la convocatoria, listado de participantes; copia de las planchas 1 y 2, acta de escrutinio, listado de votantes, copia del libro de afiliados y aceptaciones de cargos, entre otros.

DECIMO SEGUNDO: Que es deber de esta Secretaría de Desarrollo Social proceder al reconocimiento e inscripción de los nuevos dignatarios del organismo comunal de primer grado, junta de acción comunal, previa verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos, tales como: Constitución del tribunal de garantías, postulación a cargos: planchas o listas, elección de dignatarios: en asamblea o directa, validez de la elección y asignación de cargos por sistema de cuociente electoral o residuo electoral o por mayorías simples.

DÉCIMO TERCERO: Que conforme al sistema escogido de planchas o listas, la forma de elección en asamblea general o directa, siempre se debe considerar que la asignación de cargos deberá hacerse por vías democráticas y de acuerdo con la mayoría de votos que establece el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y lo consagrado en el artículo 263 de la Constitución Política en concordancia con lo expuesto por la Jurisprudencia: Sentencia CE- SEC5- EXP 1999-N 189, Sección Quinta del Consejo de Estado, sobre el cuociente electoral para la asignación de cargos y el orden de los mismos.

DÉCIMO CUARTO: Que en atención a la función de reconocer e inscribir a los nuevos dignatarios, independiente a la situación de haberse presentado demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de la organización comunal, esta dependencia municipal advierte que dicha situación no impide el registro e inscripción siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley comunal y estatutos, conforme a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2166 de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Que revisada y estudiada la documentación allegada, sobre inscripción y reconocimiento de nuevos dignatarios, este Despacho en cumplimiento de las finalidades y facultades otorgadas en el numeral 5 del Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 y atendiendo los principios, entre otros, de la autonomía y democracia de los organismos comunales; procede a ordenar la inscripción y el reconocimiento de dignatarios que aceptaron sus cargos en la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL del corregimiento uno (1) del Municipio de Bucaramanga, para el período restante 2022- 2026.

En mérito de lo expuesto y al principio de buena fe, el Secretario de Desarrollo Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir como nuevos dignatarios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL del corregimiento uno (1) del Municipio de Bucaramanga, para el período restante 2022-2026, a los siguientes afiliados, así:

DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JOSE CRISTANCHO MARTINEZ	1.098.643.282
VICEPRESIDENTE	HELIDA MENDOZA RODRIGUEZ	37.547.559
TESORERO	BRAYAN GARCES JAIMES	1.100.896.420
SECRETARIA	ROSA TULIA JAIMES JURADO	63.483.574

FISCAL

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
FISCAL PRINCIPAL	WILSON MORENO FLOREZ	91.472.284
FISCAL SUPLENTE	ANGY TATIANA ESTUPIÑAN JAIMES	1.005.136.543

CONCILIADORES

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	THAILI JIMENA PEREZ GOMEZ	1.098.781.065
CONCILIADOR 2	MAURICIO GUIO CORREA	1.100.893.672
CONCILIADOR 3	CECILIA PEREZ GOMEZ	63.491.336

DELEGADOS

CARGO		NOMBRE	No. IDENTIFICACION
DELEGADO PRINCIPAL	1	MARIA YORLEYTH CAMARGO FLOREZ	63.352.395
DELEGADO SUPLENTE	1	VALENTIN PEDRAZA CAMARGO	1.098.817.681
DELEGADO PRINCIPAL	2	VIVIANA RIOS ORTIZ	1.098.647.290
DELEGADO SUPLENTE	2	RUTH GARZA CRISTANCHO	1.092.346.757
DELEGADO PRINCIPAL	3	EDSON GIOVANNY ARDILA TRUJILLO	1.098.790.393
DELEGADO SUPLENTE	3	FRANCISACO JAVIER CAICEDO	91.477.400

COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
CULTURA Y DEPORTES	NELSON MORENO FLOREZ	91.290.831
SALUD	SONIA COLMENARES CRISTANCHO	1.098.642.076
OBRAS	MOISES ORTIZ GOMEZ	91.281.688

Alcaldía de Bucaramanga

013 17 MAR 2023

GOBERNAR ES HACER

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Presidente electo, en calidad de representante legal de la junta y comuníquesele que, contra la misma, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, establecidos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberá presentar en esta Secretaría dentro del término de diez (10) días contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deja sin efectos la anterior mediante la cual se ordenó reconocimiento e inscripción de dignatarios de esta junta de acción comunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 17 MAR 2023

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga

P/María Azucena Chía Blanco- Abogada CPS
R/Carmen Lucia Tristancho Cediel- Abogada Especializada- CPS